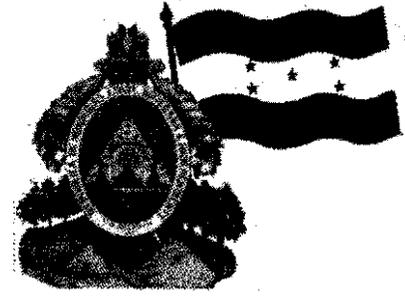


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,489

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-M-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO

No. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **LAURA JULISSA VELÁSQUEZ ARTEAGA**, en el cargo de **Asistente Ejecutivo**, Código de Clase # 0047, Grupo II, Nivel VI, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 7,340.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 434-M-2007, 434-N-2007, 434-N-2007, 474-A-2007, 524-A-2007, 529-A-2007 y 535-2007

A. 13

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Despachable para su comodidad

B. 1-32

ACUERDO No. 434-N-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVOS

No. 001-2006 Y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **SOFÍA ESPERANZA UMANZOR IRÍAS**, en el cargo de **Secretaria I**, Código de Clase # 0040, Grupo I, Nivel III, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada Lps. 5,475.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 434-N-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO
No. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JULIO CÉSAR ZÚÑIGA CASTILLO**, en el cargo de Técnico en Capacitación y Asesoría Técnica, Código de Clase # 1588, Grupo II, Nivel IX, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará el nombrado Lps.9,800.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 474-A-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO
No. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender por Reasignación a la ciudadana **RUBIA BEATRIZ HERRERA ORDÓÑEZ**, en el cargo de Asistente de Personal, Código de Clase # 0457, Nivel VI, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará Lps. 8,483.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4656

Administración: 230-3026

Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 524-A-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de octubre del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia al ciudadano **JOSÉ FILADELFO PÉREZ JUÁREZ**, en el cargo de Bombero, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos de La Esperanza, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 06 de octubre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 529-A-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Despido al ciudadano **CARLOS ROBERTO RAUDALES GUTIÉRREZ**, en el

cargo de Cabo de Bomberos, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de octubre del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 535-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **GERARDO YOVANNY GONZÁLEZ RÍOS**, en el cargo de Inspector de Migración, Área 01, Actividad 02, Servicios Migratorios, Sección 001, Clave de Puesto 00145, Grupo 01, Nivel 04, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de noviembre del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Nombrar a la ciudadana, LESBIA CAROLINA VILLATORO MOTIÑO, en el cargo de Inspector de Migración..*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

SECRETARÍA DE SALUD EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 041-2007-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación al Artículo 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a Droguerías, Laboratorios, Distribuidores y/o Representantes de empresas nacionales o extranjeras inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, a presentar ofertas de:

MEDICAMENTOS

Para el abastecimiento de Hospitales y Centros de Salud que cubre la Secretaría de Salud a Nivel Nacional para prevención, curación y rehabilitación de la Salud, productos que serán financiados con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del año fiscal 2008.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible los días 27 y 28 de diciembre de 2007 y el 02 de enero de 2008, de 9:00 a.m. a las 3:00 p.m., en las oficinas de la Sub Gerencia de Recursos de Materiales y Servicios Generales, primer nivel del edificio de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, No. 1012, Tel. 238-8485, Tegucigalpa, M.D.C.

Los interesados deberán pagar la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) no reembolsables en la Tesorería General de la República previa orden de pago extendida por la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Luis Alonso López Benítez, ubicado en el 3er. nivel del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., por la

Comisión de Evaluación de Medicamentos, el día 6 de febrero de 2008 hasta las 10:00 a.m., ese mismo día y a la misma hora y lugar se abrirán públicamente los sobres de las ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, Licitadores y cualquier persona que desea asistir en calidad de observador a este acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre de 2007.

DRA. JENNY MERCEDES MEZA
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

21 D. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha doce de junio del año dos mil siete, se presentó a este despacho la señora **LOURDES ISABEL URBINA SILVA**, en representación legal del señor **LUIS ENRIQUE URBINA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado al sur del campo de aviación, dentro del sitio de La Lima de esta jurisdicción de Juticalpa, con una extensión superficial de cinco manzanas (5 Msz.), aproximadamente, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **CARLOS MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA y RAMÓN BANEGAS**; **AL SUR**, con **NATIVIDAD MARTÍNEZ**; **AL ESTE**, con **NATIVIDAD MARTINEZ**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **SAMUEL MURILLO y UN CARRIL** que es de mi propiedad de aproximadamente sesenta varas de largo por cuatro varas de ancho, en dicho terreno se ha construido como mejoras: a) Una casa construida de bloques de concreto, sus paredes tiene una sala, un cuarto para dormitorio, un corredor con verja formando una L, dos puertas de metal, dos ventanas de celosías con sus respectivos balcones de hierro, artesón de canaleta de hierro, cuenta con servicios sanitarios y baños, un poso malacate; b) Dos galeras de trece por veinte metros, (30x20) con capacidad para mil pollos; c) Otra galera en la parte de atrás con artesón de madera y techada con zinc, el terreno lo hubo por posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Se ofrece información testifical de **FRANCISCO ERNESTO URBINA CHIRINOS, JOSÉ NICOLAZ PADILLAY JUAN RAMÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**.

Juticalpa, 13 de noviembre del año 2007.

MARÍA CRISTINA GONZALES
SECRETARIA, POR LEY

21 N., 21 D. 2007 y 21 E. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, AL PÚBLICO EN GENERAL, HACE SABER: Que con fecha diecisiete de julio del año dos mil siete, el señor **MARIO GALVEZ**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de dos lotes de terreno ubicados en la aldea San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, Copán, con las medidas y colindancias siguientes: LOTE UNO: Con una extensión superficial de tres manzanas en el cual se encuentra un nacimiento de agua, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con Mario Gálvez y Santos Iriarte; AL SUR, con Santos Iriarte y Jaime Cueva Arita; AL ESTE, con Mario Gálvez; y, AL OESTE, con Santos Iriarte; LOTE DOS: Con una extensión superficial de una manzana, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, con propiedad de la señora ANTONIA GONZALES; AL SUR, ESTE y OESTE, con la misma señora Antonia Gonzales, haciendo constar que en dicho terreno se encuentra un nacimiento de agua; los cuales hubo por compra que le hiciera a las señoras ANTONIA GONZALES y TERESA DE JESUS OLIVA ARITA, mediante documento privado, los cuales posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, según información testifical de los señores: SANTOS IRIARTE, ZOILA MARINA ERAZO ROSALES y LINO GUERRA.

La Entrada, Copán, 07 de noviembre del 2007.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

21 N., 21 D. 2007 y 21 E. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor **OTTO RODOLFO GUZMÁN ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y con domicilio en San Jorge, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: INSERCIÓN: INSERCIÓN: a) Un lote consistente de seis manzanas ubicado Rio Blanco, San Jorge, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de Guillermo Aguilar Reyes; AL SUR, con Clemente Rosa y Marta Julia Chacón; AL ESTE, colinda con Marta Julia Chacón; y, AL OESTE, colinda con Clemente Rosa y Otto Rodolfo Guzmán Erazo. b) Otro lote ubicado en el mismo lugar consistente de cuatro manzanas, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con República de Guatemala; AL SUR, con Máximo Rosa Chacón; AL ESTE, con el mismo Otto Rodolfo Guzmán Erazo; y, AL OESTE, colinda con Juan Ramón Galdámez García. - Dicho inmueble los obtuvo por compra al señor Francisco Galdámez García. - El cual ha poseído por más de años. Representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA**.

Ocotepeque, agosto 1 del 2007.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO
SRIA. JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

21 N., 21 D. 2007 y 21 E. 2008

Secretaría de Industria y Comercio**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **819-2007**, del 05 de noviembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, MUJERES ADELANTE**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Agua Caliente, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JORGE RENÉ MEDINA ZELAYA**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

21 D. 2007

Secretaría de Industria y Comercio**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **823-2007**, del 05 de noviembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, MUJERES EMPRENDEDORAS**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la colonia Francisco Rosales, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JORGE RENÉ MEDINA ZELAYA**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

21 D. 2007



RESOLUCIÓN No.438-12/2007.- Sesión No.3176 del 6 de diciembre de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras, Suministros y Servicios del Banco Central de Honduras, aprobado mediante la Resolución No.360-8/82 del 5 de agosto de 1982, constituye un cuerpo normativo jurídicamente amparado en una Ley de Contratación del Estado que fue derogada, resultando necesario por ello disponer de un conjunto de normas que armonicen con los preceptos de la vigente Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con los lineamientos contenidos en las condiciones generales para contratación formulados por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos de la República.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia ha recomendado a este Directorio aprobar las normas que regirán las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y oída la opinión de los departamentos de Servicios Generales y Jurídico de la Institución,

RESUELVE:

- I. Aprobar las **NORMAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, las cuales se leerán así:

“NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto disponer de un conjunto de criterios, lineamientos y acciones para conducir los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios del Banco Central de Honduras, los que se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto contenidas en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República, las disposiciones que emita la Oficina Normativa de

Contratación y Adquisiciones de Estado y lo prescrito en las presentes normas.

ARTÍCULO 2.- Son órganos responsables de la contratación:

- a. Directorio
- b. Gerencia
- c. Subgerencia del Área Administrativa
- d. Departamento de Servicios Generales
- e. Gerencias de Sucursales

ARTÍCULO 3.- Las competencias asignadas a cada uno de los órganos descritos en el artículo anterior son las siguientes:

- a) **Corresponde al Directorio:** Aprobar los procedimientos para seleccionar, adjudicar y autorizar la celebración de contratos de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios que, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, el Banco Central de Honduras deba tramitar mediante licitaciones públicas o privadas o por medio de concursos, así como las contrataciones directas que por su naturaleza y cuantía la Ley reserva a los órganos de dirección superior.
- b) **Es atribución de la Gerencia:** Autorizar las contrataciones en todos aquellos casos que, atendida la cuantía, no requieran de los procedimientos señalados en el literal anterior.
- c) **Será competencia de la Subgerencia del Área Administrativa, de las Gerencias de Sucursales y del Departamento de Servicios Generales:** Realizar las contrataciones y adquisiciones menores en los montos que para tal fin autorice la Gerencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Gerencia, en el ámbito de sus competencias, podrá delegar en las Subgerencias y Gerencias de Sucursales, las funciones atribuidas en el literal b), así como dictar lineamientos para conducir los procedimientos de contratación y adquisición de bienes o servicios que por su cuantía no son susceptibles de regirse por los mecanismos señalados en el literal a).

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS ASESORES Y EJECUTORES DE LA CONTRATACIÓN, ATRIBUCIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Sección Primera

DEL COMITÉ DE COMPRAS

ARTÍCULO 4.- El Comité de Compras es el órgano asesor de la Gerencia en la gestión administrativa de los procesos de

contratación, teniendo también la función de verificar que los mismos se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo prescrito en las presentes normas, lo que hubiere dispuesto la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE) y, lo que sobre la materia haya dispuesto la Gerencia en el ámbito de sus competencias.

El Comité de Compras estará integrado por:

- a) La Subgerencia del Área Administrativa, quien ejercerá la Presidencia del Comité y presidirá los actos referentes a los procedimientos de contratación.
- b) El Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien fungirá como Secretario con voz y voto.
- c) El Jefe de la Unidad de Presupuesto en calidad de miembro, con voz y voto.

Sección Segunda

DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS

ARTÍCULO 5.- El Subcomité de Compras es el órgano asesor de la Subgerencia Administrativa, encargado de prestar su colaboración en la gestión administrativa de los procesos de contratación que efectúe el Banco Central de Honduras, hasta por los límites que le correspondan, de conformidad con lo que al respecto hubiere establecido la Gerencia, con base en lo dispuesto en las presentes normas y en congruencia con lo previsto en, las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, procurando en todo caso, darle toda la transparencia y formalidad a las operaciones administrativas relacionadas con los procesos de compras y/o adquisiciones de bienes y servicios.

El Subcomité de Compras estará integrado por:

- a) El Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien ejercerá la Presidencia del Subcomité y presidirá los actos referentes a los procedimientos de contratación que por disposición administrativa se le atribuyen a dicho órgano.
- b) El Jefe de División de Adquisiciones y Contratos del Departamento de Servicios Generales, quien actuará en calidad de miembro y tendrá voz y voto en las reuniones efectuadas.
- c) El Jefe de la Sección de Compras y Suministros Menores del Departamento de Servicios Generales, quien actuará como Secretario del Subcomité y tendrá voz y voto en las reuniones efectuadas por el Subcomité.

Sección Tercera

DE LA SUBCOMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 6.- Para la revisión u análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas el Comité de Compras designará una Sub Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los departamentos de Servicios Generales, Jurídico, el usuario o demandante de la contratación y Auditoría Interna, este último actuando como miembro ex-oficio.

Sección Cuarta

DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- El Jefe del Departamento de Servicios Generales tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

1. Como Secretario del Comité de Compras:

- a) Preparar y enviar oportunamente los borradores de los pliegos de condiciones a la Subgerencia del Área Administrativa, al Departamento Jurídico, al Departamento de Auditoría Interna y al Departamento interesado en la contratación para su revisión.
- b) Convocar, con instrucciones del Presidente del Comité de Compras, a los restantes miembros para las sesiones de trabajo.
- c) Elaborar las actas de las sesiones que realice el Comité de Compras, manteniendo al día la correspondencia que emane del mismo.
- d) Ordenar el expediente de cada procedimiento de contratación, que contendrá todos los elementos del caso, en la forma siguiente:
 - i. Memorando del Comité de Compras solicitando a la Gerencia someter a la consideración y autorización del Directorio la contratación que corresponda y la aprobación del respectivo pliego de condiciones.
 - ii. Resolución del Directorio autorizando la contratación y aprobando el pliego de condiciones.
 - iii. Pliego de condiciones el cual contendrá la firma del Secretario del Comité de Compras.
 - iv. Copia de las invitaciones enviadas en el caso de Licitación Privada.
 - v. Copia de las notas enviadas a los diarios de mayor circulación para hacer pública la licitación y los recortes del aviso publicado en los mismos.

- vi. Las preguntas, solicitud de aclaraciones o información requerida por escrito por quienes participen en el proceso de contratación, en lo atinente a la información y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, así como las respuestas y aclaraciones emitidas por el Secretario del Comité de Compras.
- vii. Copia del Acta de Apertura de Ofertas, con todas las firmas requeridas.
- viii. Memorándum solicitando opiniones legales y técnicas e informes de la Comisión de Evaluación y de los departamentos involucrados sobre la revisión de la documentación.
- ix. Correspondencia de la subsanación e informes de las comisiones de evaluación después de revisar la documentación subsanada.
- x. Informe del Comité de Compras sobre los resultados de la licitación, recomendando la adjudicación o, declarando desierta o fracasada la licitación.
- xi. Resolución del Directorio adjudicando o declarando desierta o fracasada la licitación.
- xii. Copia de la resolución aprobando el contrato suscrito.
- xiii. Todos los informes relativos a las ofertas presentadas.
- xiv. Cualquier otra información que se estime conveniente.

2. Como Presidente del Subcomité de Compras:

- a) Aprobar los términos y lineamientos de las contrataciones menores.
- b) Presidir el acto de recepción y apertura de las cotizaciones y/o propuestas económicas.
- c) Abrir los sobres cuando los hubiera y dar lectura a las propuestas económicas y/o cotizaciones.
- d) Aprobar y firmar conjuntamente con los demás miembros del Subcomité de Compras las actas de las sesiones que éste realice.
- e) Remitir el informe al Subgerente del Área Administrativa, recomendando autorizar la contratación de bienes o servicios, que de conformidad con los límites de autorización establecidos, sea competencia de dicha instancia administrativa.

ARTÍCULO 8.- El Departamento de Servicios Generales, con base en los niveles de consumo establecidos por departamento, hará las contrataciones y adquisiciones para abastecer las necesidades de las dependencias, observando el programa anual autorizado por la Gerencia, y en ningún caso para mantener existencias que sobrepasen el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 9.- En ausencia del titular del Departamento de Servicios Generales, el Jefe de División de Adquisiciones y Contratos, asumirá las mismas responsabilidades consignadas en el Artículo 6 de estas Normas. Asimismo, será conjunta o individualmente responsable de todos los actos relacionados con las compras, suministros y servicios en que participe en forma parcial o total.

ARTÍCULO 10.- El Departamento de Servicios Generales deberá evitar la participación de intermediarios en las cotizaciones y licitaciones, especialmente cuando éstos encarecieren el costo de las adquisiciones o contrataciones. La persona o empresa que preste su nombre a favor de otro vendedor o licitante excluido temporalmente, quedará sujeto a las mismas sanciones aplicables a ésta.

Sección Quinta

DE LA SECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MENORES

ARTÍCULO 11.- El Jefe de la Sección de Compras y Suministros Menores, será responsable de todos los trámites que realice con relación a las compras de bienes o servicios en los que participe por razones de su cargo.

ARTÍCULO 12.- El Jefe de la Sección de Compras y Suministros Menores responderá ante los niveles jerárquicos del Departamento por las labores que realice, así como la de los empleados bajo su dependencia y velará en forma especial por la supervisión y vigilancia del Almacén de Proveeduría, estando obligado a establecer los controles adecuados para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- El encargado del Almacén de Proveeduría será el único responsable por las mercaderías o productos depositados en el almacén y responderá por los extravíos y faltantes que ocurran.

ARTÍCULO 14.- Cuando se adquieran bienes y servicios, productos o mercaderías, materia prima y materiales de los diferentes proveedores, el Jefe de la Sección de Compras y Suministros estará en la obligación de efectuar el correspondiente pago hasta que los mismos hayan sido recibidos a satisfacción y,

en el caso de las materias primas o materiales, cuando éstos hayan ingresado totalmente al almacén de proveeduría.

Sección Sexta

CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 15.- Cuando exista parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre algún miembro del Comité y/o Subcomité de Compras y los oferentes de bienes y/o servicios, o relación conyugal o interés de cualquier índole, el miembro del Comité y/o Subcomité deberá excusarse de participar en el acto y será sustituido por el funcionario que designe la Subgerencia del Área Administrativa. En los mismos casos podrá dicho miembro ser recusado por cualquier otro miembro del Comité y/o Subcomité o persona interesada, sin perjuicio de los demás supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, no podrán participar en el proceso, ni presentar ofertas, ni ser adjudicatarios del mismo, los Directores, Funcionarios y Empleados de "El Banco" y los cónyuges o compañeros (as) de hogar de los mismos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; las personas que hayan sido directores, funcionarios y empleados de "El Banco" o se hayan acogido a su plan de jubilación dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, así como cualquier sociedad mercantil en cuyo capital social participen directores, funcionarios, empleados o ex-directores, ex-funcionarios y ex-empleados de "El Banco", dentro del período antes indicado.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Sección primera

DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 16.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y sin perjuicio del Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas que lleva la ONCAE, el Banco Central de Honduras contará con su propio Registro de Proveedores y Contratistas clasificados por especialización, en el que se inscribirán los interesados en participar en los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos con la Institución.

Este Registro operará en forma coordinada con el Registro Centralizado de la ONCAE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y se sujetará además a las disposiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 17.- Para ser incluidos en el Registro los oferentes deberán acreditar responsabilidad y proporcionar la información que se les requiera. Cualquier oferente podrá solicitar su inscripción en el Registro utilizando el formulario respectivo. El Jefe del Departamento de Servicios Generales ordenará las investigaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 18.- No será necesaria la inscripción de proveedores de bienes al detalle, entendiéndose por éstos los bienes de uso común ofrecidos normalmente en el comercio cuya adquisición en razón de su precio no requiere de licitación. Tampoco será necesaria la inscripción cuando se trate de otros contratos que no requieren licitación o concurso, en atención a sus presupuestos, según dispongan las Disposiciones Generales del Presupuesto, o cuando se trate de contratos de servicios profesionales o técnicos prestados por personas naturales, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 19.- Los procedimientos de selección y contratación desarrollados por el Banco Central de Honduras se ajustarán a los lineamientos recomendados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, publicitados a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).

Sección Segunda

DE LAS LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

ARTÍCULO 20.- El Directorio, a solicitud de la Gerencia, previo el informe y recomendación del Comité de Compras y con base en la opinión de la Sub-comisión Evaluadora, haciendo ésta las veces de la Comisión de Evaluación a que hace referencia la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, autorizará la contratación de obras públicas y el suministro de bienes y servicios, así como los contratos de consultoría, los que se llevarán a cabo mediante los procedimientos de licitación pública, privada o concurso, de conformidad con los montos previstos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, siendo también de su competencia la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones o de los términos de referencia en su caso.

ARTÍCULO 21.- La invitación a presentar ofertas en los procesos de contratación que se lleven a cabo por medio de licitaciones públicas, privadas o concursos, se conducirá de la siguiente manera:

A.- Licitaciones Públicas:

- a) Publicación de aviso en el Diario Oficial "LA GACETA".

- b) Publicación de avisos durante dos (2) días hábiles consecutivos o alternos, en uno o más diarios escritos de mayor circulación nacional, pudiéndose utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. El plazo que medie entre el aviso y la presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario, contados a partir de la última publicación del aviso.

Para efectos de la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, cuando se prevea la participación de empresas de los países suscriptores de dicho instrumento, el plazo que medie entre el aviso y la presentación de ofertas no será inferior a cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la última publicación del aviso.

Si la licitación fuere internacional, el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero, en la forma y medios que el Banco considere convenientes.

El plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación.

B.- Licitaciones Privadas:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, cuando se trate de licitaciones privadas, el Comité de Compras remitirá nota de invitación expresa y directa a por lo menos tres (3) oferentes potenciales, previamente seleccionados e inscritos en el Registro de Proveedores del Banco Central de Honduras.

C.- Concursos:

De conformidad con los montos previstos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, la invitación en los contratos de consultoría se sujetará a lo indicado en los literales A y B, según se trate de concursos públicos o privados.

D.- Contrataciones Directas

Excepcionalmente y sólo cuando se cumpla alguna de las circunstancias y/o casos especiales previstos en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, se utilizará el procedimiento de Contratación Directa, para lo cual se requerirá la autorización del Directorio mediante la Resolución correspondiente, en la que se expresarán detalladamente sus motivos.

Sección Tercera

DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO 22.- El Pliego de condiciones y los términos de referencia serán preparados por el Departamento de Servicios

Generales, que los enviará para su revisión y análisis a los departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y a las otras dependencias involucradas en el proceso de contratación; una vez efectuada la revisión y análisis correspondiente, serán remitidos a la Subgerencia del Área Administrativa que preside el Comité de Compras para su revisión y observaciones y proseguir con los trámites ulteriores que correspondan.

De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones y los términos de referencia deberán incluir la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación o concurso, las instrucciones a los oferentes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, los criterios para evaluación de las ofertas, los plazos de cada una de sus etapas del proceso de selección y, los demás aspectos que regirán el procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato. También se incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

ARTÍCULO 23.- El Departamento de Servicios Generales a partir de la publicación del primer aviso en que se invite a licitar o concursar o, en su caso, desde la fecha de remisión de la carta de invitación, procederá a la venta de los pliegos de condiciones de la licitación o de los términos de referencia del concurso correspondiente, conforme con lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 24.- Los potenciales oferentes en un procedimiento de contratación, podrán solicitar aclaraciones por escrito al pliego de condiciones o a los términos de referencia dentro del plazo que para tal efecto se establezca, debiendo obtener respuesta por escrito del Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su condición de Secretario del Comité de Compras, la cual será comunicada a todos los interesados, con omisión de la identificación del solicitante, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Sección Cuarta

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 25.- Los interesados en contratar con el Banco Central de Honduras presentarán sus ofertas escritas en idioma español, ajustándose al Pliego de Condiciones o a los términos de referencia y cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 110, 111, 112 y 162 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de los términos de la contratación.

ARTÍCULO 26.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el precio de las ofertas se expresará en moneda nacional, sin

embargo, podrá expresarse total o parcialmente en moneda extranjera, cuando se trate de suministros o servicios que deban adquirirse en el mercado internacional, cuando estuviere previsto en convenios de financiamiento externo o si hubiere otra razón justificada, de acuerdo con la naturaleza de la prestación, debiendo indicarse lo pertinente en los términos de la contratación.

Si fuere admisible la oferta en moneda extranjera, el precio ofrecido deberá convertirse a Lempiras para efecto de comparación, a la tasa de cambio autorizada para la venta que se establezca en los términos de la contratación.

ARTÍCULO 27.- Cada oferente presentará una sola oferta; si presentare más de una no se considerarán y será descalificado. La inclusión de una o más alternativas en la oferta solamente será admisible si los términos de cotización o contratación lo hubieren autorizado según se establece en el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 28.- Cuando en la presentación de las ofertas se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes en la forma indicada en el artículo 49 de la Ley de Contratación del Estado y 114 de su respectivo Reglamento, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los oferentes; igual sucederá si se comprobare cualquier entendimiento malicioso entre oferentes y funcionarios o empleados que intervengan en el procedimiento por razón de sus cargos.

ARTÍCULO 29.- Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado, quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento respectiva.

Sección Quinta

DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 30.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la apertura de los sobres que contienen las ofertas se llevará a cabo mediante audiencias públicas con sujeción al siguiente procedimiento:

A.- Licitaciones Públicas y Privadas

a) El Comité de Compras y las dependencias del Banco involucradas, en el día y hora señalados en los pliegos de condiciones, en presencia de los oferentes, procederá en audiencia pública a la apertura de los sobres debidamente sellados conteniendo la documentación legal, técnica, así como la oferta económica. El representante del Departamento de

Auditoría Interna del Banco asistirá en calidad de observador; asimismo, podrá asistir un representante del Tribunal Superior de Cuentas en la misma condición, efecto para el cual deberá cursarse la invitación correspondiente. En cada proceso de contratación se observará lo siguiente:

- I) La audiencia será dirigida por el Presidente del Comité de Compras, quien dará inicio al acto de apertura de la documentación legal, técnica y oferta económica. Cada participante en el orden de llegada presentará los sobres conteniendo sus ofertas.
 - II) No se permitirá presentar ofertas después de la hora límite fijada.
 - III) El Presidente, junto con los otros miembros del comité y demás asistentes al acto, revisará el estado de cada sobre que contiene el original y copias de la documentación legal y técnica y la oferta económica, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones.
 - IV) Después de concluido el acto de la revisión preliminar, se procederá a la apertura de la oferta económica, la que será leída públicamente y en voz alta, junto con la garantía de mantenimiento de la oferta por el Secretario del Comité de Compras. Finalmente, se dará lectura al borrador del Acta que dará fe de los hechos ocurridos en el evento. El Presidente del Comité de Compras preguntará a los asistentes al acto si hay alguna observación referente al contenido de la misma, de presentarse alguna, ésta será incorporada en el caso de ser procedente. El acta en mención será firmada por los representantes del Banco, de los oferentes y del Tribunal Superior de Cuentas si asistiere, y deberá incluir el número e indicación de la licitación, lugar, fecha y hora de apertura, monto de las ofertas, montos y tipos de garantías acompañadas, observaciones y otros datos que fueren de importancia. De la referida acta se entregará copia a todos los suscriptores de la misma, así como copia de los cuadros que contengan el detalle de la información presentada.
- b) El mismo día en que el Comité de Compras haya abierto los sobres con las ofertas correspondientes, se remitirán el original y una copia de la documentación legal y técnica a la Subcomisión Evaluadora, con el fin de que efectúe la revisión y análisis que correspondan e informe por escrito al Comité de Compras, sobre el resultado del mismo, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles. La oferta económica quedará en custodia del secretario del Comité de Compras.
 - c) La Subcomisión Evaluadora, encargada del análisis y evaluación de las ofertas, estará integrada por los

representantes de los departamentos de Servicios Generales, Jurídico y Auditoría Interna, este último actuando como miembro ex-oficio, tal y como lo establece el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En los casos en que, por la naturaleza de la licitación sea necesario, el Presidente del Comité de Compras designará a uno o más funcionarios con la calificación técnica apropiada.

- d) El Comité de Compras tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles para revisar el informe presentado por la Subcomisión Evaluadora y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando fuere procedente, otorgará a los oferentes cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la correspondiente notificación, para subsanar los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, detectados por la Subcomisión Evaluadora en el proceso de revisión de documentos, siempre y cuando no impliquen modificaciones del precio, objeto o condiciones ofrecidas. Si las ofertas no se subsanan en tiempo y forma, éstas no serán consideradas.
- e) El Jefe del Departamento de Servicios Generales recibirá de parte de los oferentes los documentos subsanados y los remitirá de inmediato a la Subcomisión Evaluadora para que en el término máximo de dos (2) días hábiles los revise y presente el informe final por escrito al Comité de Compras.
- f) El Jefe del Departamento de Servicios Generales, dentro del término máximo de dos (2) días hábiles, preparará el borrador de informe del análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y oferta económica, con base en el Informe presentado por la Subcomisión Evaluadora y también preparará el respectivo proyecto de resolución para el Directorio, los que serán remitidos previamente a los departamentos de Auditoría Interna y Jurídico del Banco para su revisión y observaciones finales, antes de su remisión al Comité de Compras, lo cual se hará efectivo en un término máximo de dos (2) días hábiles.
- g) Una vez recibidas las observaciones pertinentes por parte de los departamentos de Auditoría Interna y Jurídico, el Comité de Compras, en el término máximo de dos (2) días hábiles, presentará al Gerente el informe del resultado del análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, con sus conclusiones y recomendaciones, de manera que si el Gerente lo da por aceptado, someterá el informe a consideración del Directorio del Banco.

B.- Concursos

En los concursos públicos o privados, el procedimiento de apertura de las ofertas, con excepción de la oferta económica,

se hará con sujeción a lo dispuesto en el literal A) de este Artículo en lo que resulte conducente; no obstante, en lo que respecta a la evaluación de las ofertas técnicas, la misma se desarrollará observando también lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Contratación del Estado y 163 de su respectivo Reglamento. Respecto de la Oferta Económica, para su apertura se procederá conforme al orden de mérito que resulte de la evaluación de la oferta técnica, precediéndose dentro del plazo que se fije en los términos de referencia, a invitar a negociar el precio al calificado en primer lugar y si no se llegará a un acuerdo con éste, se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y así sucesivamente si fuere necesario, hasta obtener un resultado satisfactorio. Una vez adoptada la resolución correspondiente ésta se notificará a todos los proponentes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, podrá precederse en forma excepcional a la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Sección Sexta

LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

ARTÍCULO 31.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, el Banco Central de Honduras declarará desierta las licitaciones cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos que tanto la Ley como el Reglamento en forma taxativa disponen.

Sección Séptima

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 32.- El Directorio del Banco, con base en las recomendaciones del Comité de Compras y la propuesta de la Gerencia, resolverá, en forma motivada, sobre la adjudicación de la licitación o el concurso, tomando en consideración lo establecido en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Contratación del Estado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 142 reformado del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la resolución que emita el Directorio de la Institución adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente.

La publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- El nombre de la entidad o del consultor;
- Una descripción de las mercancías o servicios contratados;
- El nombre del adjudicatario;

- d) El valor de la adjudicación;
- e) El plazo de entrega de los bienes o servicios o ejecución de la obra; y,
- f) En caso de que el Banco no utilizara un procedimiento de licitación abierto, la indicación de las circunstancias que justificaron el procedimiento.

Los registros e informes relacionados con los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos deberán mantenerse durante al menos tres (3) años después de la fecha de adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO 33.- La adjudicación de los contratos se hará al oferente que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del Banco y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos de evaluación, tales como: compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega, condiciones de financiamiento y beneficios ambientales, que serán definidos en los términos de cotización o contratación.

ARTÍCULO 34.- En el caso de empates en que proveedores presenten ofertas idénticas en cuanto a especificaciones, términos, condiciones y precios, la adjudicación se decidirá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 35.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 reformado de la Ley de Contratación del Estado, la validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada por cualquiera de los oferentes ejercitando los recursos y las acciones judiciales que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

ARTÍCULO 36.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si el oferente a quien se adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra, el Directorio del Banco Central de Honduras podrá adjudicar el contrato al oferente que resultó calificado en segundo lugar y si esto no fuere posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para el Banco Central de Honduras.

ARTÍCULO 37.- Según lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 104 de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total

del mismo y vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro.

La no presentación de la Garantía de Cumplimiento por causas imputables al contratista, dará lugar a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, procediéndose a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin derivar responsabilidad alguna para el Banco Central de Honduras.

Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y habiéndose firmado el acta de recepción final, cuando así se pacte en el contrato y de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el contratista sustituirá antes de su vencimiento, la garantía de cumplimiento de contrato por una de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

Las garantías deberán ser extendidas en lempiras o en dólares a favor del Banco Central de Honduras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen. Todos los documentos de garantía deberán hacer referencia al contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO QUE DICHO DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas obligatorias antes mencionadas.

Los documentos de garantía bancaria o póliza presentados por los oferentes, deberán ser acompañados de una declaración jurada, cuya firma será autenticada por Notario Público, mediante la cual el emisor de la garantía bancaria o póliza hará constar que su representada cumple con los requisitos establecidos en los

literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que acepta la obligación prevista en el literal d) de este mismo Artículo.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, en los contratos de consultoría únicamente se rendirá la garantía de cumplimiento, la cual se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios percibidos, sin perjuicio de constituir, adicionalmente, una garantía del quince por ciento (15%) sobre los honorarios con exclusión de costos, cuando el contrato de consultoría tenga por objeto el diseño o supervisión de obras.

ARTÍCULO 39.- En los contratos de suministro, el contratista deberá garantizar, según la naturaleza de los mismos, la entrega oportuna de repuestos y, si fuere el caso, se obligará a entrenar al personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Una vez recibidos los bienes en legal forma, comenzará el plazo de garantía de los mismos, debiendo pactarse en el contrato, al igual que en la garantía de calidad, cuando proceda. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que el Banco Central de Honduras proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan.

ARTÍCULO 40.- En las licitaciones que se lleven a cabo con fondos provenientes de Organismos Internacionales, en vista de un tratado o convención internacional o un convenio de financiamiento externo o donación, que dispusiere normas específicas para la contratación del suministro de bienes o servicios, se observarán dichas normas, debiendo aplicarse la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en todos los aspectos en que no exista incompatibilidad.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 41.- Los contratos de suministro, servicios, obras y cualesquiera otros documentos de índole legal relacionados con el proceso de contratación, se elaborarán en el Departamento Jurídico, previa autorización de la Subgerencia del Área Administrativa, de la Gerencia o del Directorio de la Institución, según sea el caso.

ARTÍCULO 42.- El Departamento de Servicios Generales velará por la correcta ejecución del contrato y será responsable de gestionar que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.

ARTÍCULO 43.- El Jefe del Departamento de Servicios Generales o los Jefes de División de dicho Departamento, velarán por que los contratos y las garantías referentes a suministros de bienes o servicios, obras y demás documentación legal se mantengan vigentes por los periodos especificados en los mismos, hasta que todas las obligaciones, requisitos o condiciones contenidas en ellos se hayan cumplido.

ARTÍCULO 44.- El Banco Central de Honduras exigirá la constitución de las garantías que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. No se requerirá garantía de cumplimiento de contrato cuando su monto no exceda del valor que se establezca en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 45.- No se aceptará la cesión del contrato ni la subcontratación del mismo, a menos que el Banco Central de Honduras lo autorice expresamente por escrito y que el cesionario y/o subcontratado, tenga capacidad legal para contratar con el Banco, que demuestre su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica y profesional y que no esté comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. El cesionario será responsable de la ejecución del contrato ante el Banco Central de Honduras, debiendo constituir o renovar a favor del Banco las garantías previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 46.- En los contratos de suministro, las entregas se considerarán realizadas cuando los bienes o los servicios hayan sido satisfactoriamente recibidos por el Banco Central de Honduras, verificando su calidad, especificaciones y demás condiciones previstas en el contrato. La recepción tendrá carácter provisional, de la cual se levantará un acta, quedando los recibos o constancias que se firmen sujetos a la recepción definitiva. Salvo pacto en contrario, serán por cuenta del contratista los gastos de transporte, seguros, servicios portuarios o aduaneros y de entrega de los bienes en el lugar convenido. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el acta que se elaborará, así como las instrucciones precisas que se den al contratista para que subsane los defectos o faltantes que se hubieren descubierto o para que proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado.

ARTÍCULO 47.- El Banco podrá ejercer sus derechos para resolver, rescindir o dar por terminado un contrato cuando el mismo haya sido incumplido por el contratista y hará efectiva la respectiva garantía de cumplimiento de contrato. Las causales de resolución de los contratos se regirán por lo establecido en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 48.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista será anotado en el Registro de

Proveedores y Contratistas de la Institución, así como en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, debiendo el Departamento de Servicios Generales notificar a la Gerencia, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones y a la Procuraduría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copia certificada de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones, según lo dispone el Artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado.

CAPÍTULO V

TRÁMITE Y APROBACIÓN DE ADQUISICIONES DE MENOR CUANTÍA

Sección Primera

DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 49.- Para los fines de atender las adquisiciones de menor cuantía, se crea un fondo de caja chica cuyo monto será fijado por la Gerencia del Banco, para atender las compras y pago de servicios hasta por un valor que ésta determine por cada erogación y concepto de conformidad con los lineamientos que anualmente establecerá para tal fin. El Departamento de Servicios Generales, la Unidad de Comunicación y Relaciones Internas, la Presidencia del Banco y las Gerencias de cada Sucursal, administrarán el fondo de caja chica que les sea asignado conforme lo dispuesto por la Gerencia.

Sección Segunda

COMPRAS POR COTIZACIONES

ARTÍCULO 50.- Todas las contrataciones y adquisiciones que requiera el Banco y que de conformidad con las presentes normas estén bajo la atribución de la Gerencia, se harán a través de cotizaciones y demás procedimientos de contratación, observando lo dispuesto en los lineamientos y lo que sobre el particular dispongan las Disposiciones Generales del Presupuesto, contenidas en el Decreto Legislativo que anualmente aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ARTÍCULO 51.- Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que se realicen mediante el sistema de cotizaciones, dentro de los montos que anualmente autorice la Gerencia, se efectuarán de la manera siguiente:

- a) Las invitaciones a cotizar serán hechas bajo el principio de igualdad y libre competencia a empresas que se encuentren en el mismo nivel de competitividad, efecto para el cual se

elaborarán en el formulario preparado por el Departamento de Servicios Generales; este documento deberá ser firmado y sellado por el oferente y por el Jefe de la Sección de Compras y Suministros Menores del Departamento de Servicios Generales, el cual contendrá la descripción y cantidad de la mercadería, dejando el espacio correspondiente para que el proveedor detalle el precio unitario, el valor total, el Impuesto Sobre Ventas, el plazo de entrega, y el período de garantía del bien y/o servicio. El formulario podrá entregarse previamente vía fax o correo electrónico.

- b) Cuando así se requiera, las cotizaciones serán recibidas en sobre cerrado, dirigido al Jefe del Departamento de Servicios Generales, las cuales serán abiertas por el Subcomité de Compras en presencia de un delegado del Departamento de Auditoría Interna, debiendo firmar la correspondiente acta de recepción y apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 52.- Toda solicitud para la adquisición de bienes o la contratación de servicios deberá ser originada por medio de memorándum o requisición remitida al Subgerente de Área, a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o al Gerente de la Sucursal que corresponda, la cual deberá estar firmada por funcionarios con firma categoría "A" o "B" de la dependencia solicitante, debiendo definir claramente en su solicitud o requisición, las características, cualidades y/o especificaciones técnicas del bien o servicio demandado, a fin de solicitar las cotizaciones en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53.- Con el objeto de que las compras con carácter de urgencia constituyan casos excepcionales debidamente justificados, las diferentes dependencias del Banco deberán presentar al Departamento de Servicios Generales, a la Subgerencia de Área o al Gerente de la Sucursal respectiva, la descripción de los bienes o servicios que se necesitarán con la anticipación suficiente a la fecha que se requieran, debiendo estimar el tiempo necesario para el desarrollo del proceso de contratación.

ARTÍCULO 54.- En todas las contrataciones y adquisiciones se deberá dar preferencia a productos fabricados o producidos en el país, siempre que su calidad sea por lo menos igual a la de los productos extranjeros y que su precio no sea superior al de los mismos, lo cual será calificado por el Departamento de Servicios Generales o el Comité de Compras, garantizando siempre el cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Queda terminantemente prohibido que cualquier funcionario o empleado de la Institución intervenga en los trámites tendentes a la compra de materiales, materia prima, suministros y servicios, actividad que es competencia exclusiva del Departamento de Servicios Generales, cumpliendo con los trámites establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, así como en la presente normativa. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo será motivo para que la Administración del Banco Central de Honduras aplique las sanciones que establece los artículos 134, 135 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 56.- Queda prohibido al Departamento de Servicios Generales y especialmente a la Sección de Compras y Suministros Menores, dar trámite a cualquier documentación relativa a contrataciones y adquisiciones que no fueren efectuadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto, la presente Normativa y los lineamientos administrativos que regulan las licitaciones públicas y privadas, concursos, los contratos, las compras y suministros del Banco Central de Honduras, emitidas anualmente por la Gerencia.

En caso de contravenir la presente disposición, el funcionario responsable responderá por la suma total correspondiente a la transacción ilegal que se haya pretendido autorizar, debiendo pagar el valor de los costos incurridos, independientemente de otras sanciones que la Administración de la Institución determine de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 57.- El Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Honduras, está obligado a ejercer una estricta supervisión y vigilancia en la aplicación de la presente normativa, informando al Directorio por conducto de la Presidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría o inspección.

ARTÍCULO 58.- Las sucursales del Banco efectuarán las contrataciones y adquisiciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos de administrativos de contratación que cada año emite la Gerencia de la institución, con base en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

ARTÍCULO 59.- Queda estrictamente prohibido a empleados y funcionarios del Banco Central de Honduras que

intervengan en la compra de bienes y servicios, recibir cualquier clase de dádivas, comisiones, regalos o cualquier otro tipo de retribuciones, por la realización de actividades propias de su cargo.

La Gerencia y los jefes superiores inmediatos tomarán las medidas pertinentes en caso de contravención a lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 60.- Cualquier equipo, materiales y suministros que adquiera la Institución, deberán ser nuevos. Se prohíbe la compra de maquinaria o equipo usado.

ARTÍCULO 61.- En caso de que la ejecución de un contrato u orden de compra sea retrasada o impedida por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista o proveedor dará aviso escrito inmediato de tales causas y una explicación de la probable duración del retraso o impedimento. El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado de las obligaciones que le correspondan de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado a juicio del Banco Central de Honduras.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

ARTÍCULO 62.- Autorizar a la Gerencia del Banco para que, con base en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, apruebe los lineamientos que regirán las contrataciones y adquisiciones que realizará el Banco Central de Honduras."

II. Derogar las disposiciones contenidas en las resoluciones números 360-8/82 del 5 de agosto de 1982, 91-2/93 del 18 de febrero de 1993 y 392-12/2004 del 9 de diciembre de 2004 y demás que se opongan a esta Resolución.

III. La presente Resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

21 D. 2007



RESOLUCIÓN No.440-12/2007.- Sesión No.3176 del 6 de diciembre de 2007.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país; teniendo la facultad de emitir la normativa que regulará las operaciones de mercado abierto que realice.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. 166-5/2005 del 5 de mayo de 2005 se estableció que el Directorio del Banco Central de Honduras comunicará periódicamente al mercado la Tasa de Política Monetaria (TPM), es decir, la tasa máxima permitida para las posturas de compra de valores gubernamentales en las subastas semanales dirigidas a las instituciones del sistema financiero nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las condiciones de liquidez de la economía, el entorno y las perspectivas macroeconómicas nacionales e internacionales, especialmente la evolución reciente y esperada de la tasa de inflación interna y sus distintos indicadores, así como el aumento en el ritmo de gasto público y privado y la expansión observada en el crecimiento del crédito y en el de las importaciones de bienes. La Comisión de Operaciones de Mercado Abierto recomienda a este Directorio el aumento de la Tasa de Política Monetaria en 50 puntos básicos, para ubicarla en siete punto cincuenta por ciento (7.50%) anual.

CONSIDERANDO: Que dentro del sólido marco de crecimiento económico que experimenta el país, el incremento propuesto para la Tasa de Política Monetaria conlleva la necesidad de mantener una postura preventiva de política monetaria, fortaleciendo los efectos monetarios esperados de la reciente reinstauración de las inversiones obligatorias en moneda nacional para alcanzar más rápidamente la reducción del crecimiento del crédito y de las importaciones.

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento de la postura de política monetaria preventiva facilitará que la

tasa de inflación retorne en el horizonte de política al rango meta propuesto en el Programa Monetario, siempre y cuando los factores internos y externos que influyen en el proceso de formación de precios, en especial los referentes a los niveles de gasto público, se modifiquen de forma congruente con la necesidad de reformar el patrón de crecimiento de la liquidez en la economía, para lo cual el Directorio mantendrá una posición vigilante sobre tales factores.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero; en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y en la Resolución No. 166-5/2005 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer en siete punto cincuenta por ciento (7.50%) anual la Tasa de Política Monetaria (TPM), la que mientras no sea modificada por el Directorio del Banco Central de Honduras será la utilizada como tasa de interés máxima permitida para las posturas de compra de valores gubernamentales en las subastas semanales dirigidas a las instituciones del sistema financiero nacional; debiendo utilizar la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) dicha tasa para efectuar las convocatorias a las subastas respectivas.
2. Derogar la Resolución No.415-11/2007 del 8 de noviembre de 2007.
3. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. Esta Resolución entrará en vigencia el día martes 11 de diciembre de 2007 y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

JOSÉ MARÍA REINA V.

Secretario

21 D. 2007

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

Asamblea General Ordinaria del Colegio de Abogados de Honduras:

CONSIDERANDO: Que en la Asamblea General Ordinaria "RAMON CALIX FIGUEROA" celebrada en el Municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida el día treinta de abril del año dos mil siete, fue presentada formal moción, encaminada a reformar los Artículos 18 y 23 del **REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** en el sentido de que sea suprimido de los mismos, que para poder participar en las elecciones, los colegiados deban estar solventes con el Colegio de Abogados.

CONSIDERANDO: Que la reforma tiene como propósito, evitar la práctica que se ha venido utilizando en los últimos procesos electorales del Colegio de Abogados de Honduras, donde se acostumbra gestionar el pago de las obligaciones que algunos Colegiados tienen para con el Colegio de Abogados, a cambio de un favoritismo político, lo que permite la ingerencia de sectores externos en la vida democrática del Colegio de Abogados de Honduras.

POR TANTO: Acuerda reformar los Artículos 18 y 23 del **REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, los que se leerán así:

ARTICULO 18.- Para tener derecho a participar en las elecciones, será necesario que los colegiados aparezcan en los listados de Colegiados que se emitirán para el desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 23.- El votante se aproximará ordenadamente a su mesa electoral, identificándose previamente con el carnet de colegiado; o en su defecto con su cédula de identidad. Acto seguido y siempre que aparezca en el listado de colegiados, uno de los miembros de la mesa electoral le entregará las papeletas correspondientes. Seguidamente el votante se retirará a un lugar reservado, señalando al efecto por la mesa electoral, para marcar privadamente sus votos en las papeletas, y regresará, introducirá cada voto en un sobre y lo depositará en la urna, firmado el listado de colegiados.

Dado en el Municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
2006-2008**

**ANGEL VALENTIN AGUILAR
PRESIDENTE**

**DENNIS RENE GALLARDO
VICE-PRESIDENTE**

**RITA ONDINA NUÑEZ
VOCAL I**

**MARIO COTO ARCE
VOCAL II**

**JOSE ANTONIO FERNANDEZ
VOCAL III**

**CESAR RAMOS CACERES
SECRETARIO**

**DELIA MARIA DIAZ GALDAMEZ
PRO-SECRETARIA**

**LIBORIO CANALES CARIAS
TESORERO**

**JUVENCIO ANTONIO RODAS
FISCAL**

**JOSE ANTONIO AVILA
FISCAL SUPLENTE**

**VILMA ARACELY AYALA
TESORERO SUPLENTE**

21 D. 2007

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Encargado de Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 801-2004. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 451-2004, contenido de la solicitud presentada por la Licenciada **SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER, S.A. DE C.V.)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **HENKEL COSTA RICALTDA.**, domiciliada en la República de Costa Rica.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud de mérito especialmente el Contrato de Distribución no exclusivo el cual está debidamente autenticado y considerando el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 de su Reglamento, reformado mediante Acuerdo No. 749-85, y 5 de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Licenciada **SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER, S.A. DE C.V.)**, de nacionalidad hondureña, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER, S.A. DE C.V.)**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma no Exclusiva, por tiempo definido hasta el 20 de marzo del año 2005, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para distribuir los productos: Clase:001 GLEMO; Clase: 002 BONAWELL, FIT TUBO, GLATT ALISADOR, IGO BLONDE, KONZIL; Clase: 003 TAFT; Clase: 004 CORALLE; Clase: 005 KIT IGORA VITAL; Clase: 006 REVITALIZADOR PLACENTA; Clase:007 DESODORANTE GEO; Clase:008 PALETTE; Clase: 009 OXIGENTA; Clase: 010 IGORA VITAL TUBO, de la empresa concedente **HENKEL COSTA RICALTDA**, domiciliada en la República de Costa Rica.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial **LA GACETA**, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. SALVADOR MELGAR ASCENCIO. Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA. Encargado de la Secretaría General”.**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de octubre del dos mil cuatro.

RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

21 D. 2007.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 633-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.**

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 566-2007, contenido de la Solicitud presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MALDONADO GALVEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5993, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SOCIEDAD GRUPO GYG, S. DE R.L.**, con domicilio en Col. Puerta del Sol, calle Maya lote 14, detrás de SETCO, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **LABORATORIOS MICRO LABS LTD.**, con domicilio en Bangalore, India.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 16 de las presentes diligencias en la Autorización del Fabricante, emitido por la Sociedad Concedente; en el cual se manifiesta que se ha nombrado como Distribuidor y Representante a la **SOCIEDAD GRUPO GYG, S. DE R.L.**, por tiempo indefinido, para todo el territorio de Honduras, con carácter de **NO** exclusivo de todos nuestros productos farmacéuticos.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe en la Dirección General de Sectores productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales

y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85 y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presenta por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MALDONADO GALVEZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SOCIEDAD GRUPO GYG, S. DE R.L.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **SOCIEDAD GRUPO GYG, S. DE R.L.**, con domicilio en Col. Puerta del Sol, calle Maya lote 14, detrás de SETCO, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, en la forma establecida en la Autorización del Fabricante, anexo a este expediente. Como concesionaria de la empresa concedente **LABORATORIOS MICRO LABS LTD.**, con domicilio en Bangalore, India.

TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial LA GACETA, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, RAFAEL ANTONIO CHINCILLA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil siete.

RAFAEL ANTONIO CHINCILLA
Secretario General.

21 D. 2007.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-027495

Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café; extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel y sustitutos de miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-016730

Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ARCH LOGO

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Biosidas usadas en la preservación de productos para el consumidor e indus-

triales; químicos usados para tratamiento de agua y saneamiento de piscinas comerciales y residenciales y agua de SPA, agua para beber, agua usada en aplicaciones municipales y comerciales; químicos para uso en la fotografía, agricultura, industrias y farmacéuticos; químicos usados en aplicaciones antibacteriales, preparaciones de tinte para pelo, lociones, de shampoos, de limpiadores, de pulidores, de restregadores y de abrasivos; químicos usados en elaboración de metal; elastómeros líquidos; adhesivos para uso en la industria; retardantes de fuego y preservantes contra la degradación de madera y otros materiales celulósicos; químicos, principalmente, glicoles, polyols y poliéster para uso en la manufactura de recubrimiento, adhesivos, sellantes, elastómeros, espumas, poliuretanos y aditivos polymer.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-016731

Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ARCH LOGO

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agentes anti-residuos usados en pinturas; recubrimiento principalmente pinturas; sellantes y recubrimientos de madera; pinturas llevando agua otras que no sean aislantes; pinturas a base de agua otras que no sean aislantes; pinturas de barniz; pinturas base, principalmente pinturas, para uso en madera; pinturas base principalmente pinturas para uso en metal; pintura base en la naturaleza de pintura; preparaciones de pinturas base en la naturaleza de pintura; agentes primarios de pintura base en la forma de pinturas; preparaciones de pinturas primarias en la naturaleza de pintura; pinturas en polvo; preservantes de metal, principalmente pinturas; polvos de pintura; pinturas de base en la naturaleza de pinturas; lacas en la naturaleza de pinturas y preservantes para madera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027493
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: INTERNATIONAL CURRENCY TECHNOLOGIES CORPORATION, domiciliada en B1., No. 24, ALLEY 38, LANE 91, SEC. 1, NEI HU ROAD, TAIPEI, TAIWAN, R.O.C., organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ICT



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceptadores de monedas para separación de monedas buenas de las falsificadas; detectores de monedas falsas; detectores de monedas falsificadas (falsas); máquinas clasificadoras y contadoras de dinero; dispensadores de boletos; máquinas expendedoras, tarjetas para llamadas telefónicas pre-pagadas, codificadas magnéticamente; tarjetas de circuito integrado (tarjetas inteligentes); impresoras para computadora; impresoras láser.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035010
 Fecha de presentación: 19 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007
 Solicitante: IVECO S.p.A, domiciliada en VÍA PUGLIA 35 10156 TORINO, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TORELLO Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos automotores, fundas para volantes, mástiles para barcos; especialmente camiones, remolques para camiones, camionetas, sus partes y accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027500
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC. (UNA CORPORACION DE KANSAS), domiciliada en JAYHAWK TOWERS, 700 SW JACKSON, SUITE 202, TOPEKA, KANSAS 66603, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: RUGGED OUTBACK Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Anteojos de sol y estuches para anteojos de sol.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027506
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC. (UNA CORPORACION DE KANSAS), domiciliada en JAYHAWK TOWERS, 700 SW JACKSON, SUITE 202, TOPEKA, KANSAS 66603, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RUGGED OUTBACK Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027504
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC. (UNA CORPORACION DE KANSAS), domiciliada en JAYHAWK TOWERS, 700 SW JACKSON, SUITE 202, TOPEKA, KANSAS 66603, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RUGGED OUTBACK Y DISEÑO

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsas de hombro, billeteras, bolsas de lona, mochilas.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016732
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7
 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCH LOGO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tinte para el pelo, lociones, shampoos; preparaciones abrasivas, de limpieza, pulidoras y restregantes; toda incluida en la clase 03.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016734
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7
 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCH LOGO



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas dispensadoras para biosidas y químicos incluidos en la clase 07.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016735
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7
 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ARCH LOGO



Clase: 17 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Espumas poliamid, elastomero, adhesivos, recubrimiento aislante, sellantes y espuma rígida; todos incluidos en la clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016733
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7
 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCH LOGO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites industriales y grasas incluidas en la clase 04.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-034627
 Fecha de presentación: 16 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800
 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OPTILIFE

OPTILIFE

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Comidas para mascotas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016736
 Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ARCH CHEMICALS, INC., domiciliada en 501 MERRITT 7
 P.O. BOX 5204 NORWALK, CONNECTICUT 06856-5204, organizada
 bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCH LOGO



Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Madera tratada y maderos; materiales de construcción incluyendo madera, maderos, paredes, tablillas, viguetas de piso, pilings, encabezados, piso tratado para prevenir la descomposición por el deterioro, putrefacción y daños de los insectos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035008
 Fecha de presentación: 19 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION, domiciliada en 300
 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN
 48265-3000, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DEXRON

DEXRON

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; aceites y fluidos a base de aceite para transmisiones; aceites, grasas y lubricantes; aceites de engranaje.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021646
 Fecha de presentación: 28 junio del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ENERGY BRANDS, INC., domiciliada en 17-20 WHITESTONE
 EXPRESSWAY WHITESTONE, NEW YORK 11357, organizada bajo las
 leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GLACEAU

GLACEAU

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021652
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ENERGY BRANDS, INC., domiciliada en 17-20 WHITESTONE
 EXPRESSWAY WHITESTONE, NEW YORK 11357, organizada bajo las
 leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLACEAU FRUITWATER

GLACEAU FRUITWATER

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugo de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018263
 Fecha de presentación: 4 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: AKTIEBOLAGET ELECTROLUX, domiciliada en SE-105 45
 STOCKHOLM SWEDEN, organizada bajo las leyes de Suecia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ELECTROLUX

ELECTROLUX

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Planchas, software para computadora para controlar proceso de lavado en lavandería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-034822
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007
 Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A., domiciliada en Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIGOXIN

DIGOXIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033189
 Fecha de presentación: 28 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WILFREDO SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PURESSA Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033509
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WILFREDO SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 30 Internacional.

EspressoOnline

Reservas: No se reivindica "ESPRESSONLINE"

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002583
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2007
 Solicitante: LILIAN AZUCENA ACOSTA ACOSTA, domiciliada en aldea El Pedregal, San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JORGE NAHÚN RAMÍREZ GÁLVEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONTE CALIXTO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra agua purificada por ser de uso común.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos derivados del agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-034793
 Fecha de presentación: 17 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PURINA ONE

PURINA ONE

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comida para mascotas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-017010
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ULTRAGLAM COSMETICS, S.A. DE C.V., domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ULTRAGLAM

ULTRAGLAM

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, en especial productos para el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033831
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2007
 Solicitante: AGREGADOS DE GUATEMALA, S.A., domiciliada en 15 avenida 18-01, zona 6, finca La Pedrera, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGRECA

AGRECA

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, concreto, cal, mortero, yeso y grava, tuberías de gres o de cemento, productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez, betún y materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027970
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007
 Solicitante: GUARDIAN BUILDING PRODUCTS DISTRIBUTION, INC., domiciliada en 979 BATESVILLE, GREER, SOUTH CAROLINA 29651, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: G Y DISEÑO

Clase: 17 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033833
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: AGREGADOS DE GUATEMALA, S.A., domiciliada en 15 avenida 18-01, zona 6, finca La Pedrera, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGREGADOS DE CENTROAMERICA

AGREGADOS DE CENTROAMERICA

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, concreto, cal, mortero, yeso y grava, tuberías de gres o de cemento, productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez, betún y materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035982
 Fecha de presentación: 30 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL INDUSTRIA SAN MARQUEÑA DE AGUA INSAGUA, S. DE R.L., domiciliada en aldea Comalí, San Marcos de Colón, Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FREDY YOVANI FLORES

Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RICKY

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jugos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035936
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla-Atlántico, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FESTAGEN

FESTAGEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035009
 Fecha de presentación: 19 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION, domiciliada en 300 RENAISSANCE CENTER CITY OF DETROIT STATE OF MICHIGAN 48265-3000, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DEXRON

DEXRON

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; productos químicos; fluidos de transmisión; aditivos químicos para fluidos de transmisión.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-004686
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2007
 Solicitante: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, domiciliada en la calle 73, No. 8-13, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: JUAN VALDEZ

JUAN VALDEZ

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035932
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en Barranquilla-Atlántico, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACAR KLEAN

ACAR KLEAN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-021655

Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007

Solicitante: ENERGY BRANDS, INC., domiciliada en 17-20 WHITESTONE EXPRESSWAY WHITESTONE, NEW YORK 11357, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GLACEAU ESSENCEWATER

GLACEAU ESSENCEWATER

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-034786

Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2006

Fecha de emisión: 22 de junio del año 2007

Solicitante: CAN COMPUTERS, S. DE R.L., domiciliada en colonia Rubén Darío, avenida Las Minutas, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ

Otros registros: No tiene.

Distintivo: BLUE LINE



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Monitor para computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-018259

Fecha de presentación: 4 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: AKTIEBOLAGET ELECTROLUX, domiciliada en SE-105 45 STOCKHOLM SWEDEN, organizada bajo las leyes de Suecia.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ELECTROLUX

ELECTROLUX

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cristalería, porcelana, artículos de barro, instrumentos de limpieza (operados manualmente); aparatos de limpieza y de polvo no eléctricos, paños para polvo, plumeros, cacerolas no eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-016682

Fecha de presentación: 18 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007

Solicitante: ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA LENCA DE HONDURAS (O.N.I.H.), domiciliada en Residencial La Cascada, B-12, C-8, Comayagüela, D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MERCEDES SOLÓRZANO ÁLVAREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LUCEROS



Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Velas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2005-001654

Fecha de presentación: 25 de enero del año 2005

Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2005

Solicitante: BRAUEREI BECK GMBH & CO. KG, domiciliada en AM DEICH 1819, 28199, ALEMANIA, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BECK'S Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-041446
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2006
 Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2007
 Solicitante: GRYSON, JOINT STOCK COMPANY ORGANIZED AND EXISTING UNDER THE LAWS OF BELGIUM, domiciliada en NIJVERHEIDSSTRAAT 3, 8650 HOUTHULST, organizada bajo las leyes de Bélgica.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOMINGO

DOMINGO

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco, artículos para fumadores y fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-001652
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2005
 Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2005
 Solicitante: BRAUEREI BECK GMBH & CO. KG, domiciliada en AM DEICH 1819, 28199, ALEMANIA, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-022325
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007
 Solicitante: IRNOVA OUTSOURCING, S.A., domiciliada en Col. Las Minutas, avenida Las Minutas, edificio EL FARO, tercer piso, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SANTIAGO A. RIERA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: HEAD HUNTERS



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad es la búsqueda y selección de personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-023429
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVIPIN



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-023431
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVITAXI Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-023430
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A.,
 domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVIBUS Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-024500
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
 Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL
 (FUNDAEMPRESA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo
 las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AURUM Y LOGO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y
 diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y
 desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-024498
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
 Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL
 (FUNDAEMPRESA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo
 las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AURUM Y LOGO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-024497
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
 Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL
 (FUNDAEMPRESA), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo
 las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AURUM Y LOGO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos
 de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-034130
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS, S.A.
 DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: JUAN CARLOS ALVARADO NEY
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: METROTEL EXPRESS Y LOGO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de hotelería y restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-035214

Fecha de presentación: 23 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007

Solicitante: RESTORANTES, HOTELES Y SEGUROS, S.A. "REHSESA, S.A.", domiciliada en Roatán, Islas de la Bahía, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GIO'S Y EMBLEMA



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alimentación y hospedaje temporal, preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida de hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran el hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-004684

Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2007

Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2007

Solicitante: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, domiciliada en la calle 73, No. 8-13 en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros: No tiene.

Distintivo: CAFE DE COLOMBIA Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación), cafeterías, restaurantes, hospedaje temporal, preparación y procuración de alimentos y bebidas para el consumo humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-030176

Fecha de presentación: 6 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: BANCO ITAÚ HOLDING FINANCIERA, S.A., domiciliada en PRACA ALFREDO EGYDIO DE SOUZA ARANHA 100-TORRE ITAUSA, CITY AND STATE OF SAO PAULO, organizada bajo las leyes de Brasil.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ITAÚ BBA Y LOGO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-030170

Fecha de presentación: 6 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007

Solicitante: AUNTIE ANNE'S, INC., domiciliada en 160 - A ROUTE 41 GAP, PA 17527, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-030177

Fecha de presentación: 6 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: BANCO ITAÚ HOLDING FINANCIERA, S.A., domiciliada en PRACA ALFREDO EGYDIO DE SOUZA ARANHA 100-TORRE ITAUSA, CITY AND STATE OF SAO PAULO, organizada bajo las leyes de Brasil.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ITAÚ BBA Y LOGO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.



NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-027592
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2007
 Solicitante: HONDURAS LOGISTIC, S.A., domiciliada en barrio Guamilito, 1 y 2 Ave., 4 calle N.O., San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JORGE R. PINEDA COBOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HONDURAS LOGISTIC

**HONDURAS
LOGISTIC**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de envío de cajas; servicio de transporte de carga por todos los medios; servicios de importación y exportación; servicios de embalaje; servicios de entrega y recibo; servicios de logística y almacenaje; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-022892
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVITAXI

MOVITAXI

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-022893
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MOVIPIN

MOVIPIN

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-022894
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVIPAGO

MOVIPAGO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-022895
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2007
 Solicitante: SISTEMAS MOVILES AUTOMÁTICOS DE RECAUDO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOVIBUS

MOVIBUS

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La facilitación de recaudo de valores en unidades de transporte por medios tecnológicos y manuales de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2007 y 9 E. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-027385
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2007
 Solicitante: SERVICIOS LOGISTICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (SERVILOGISTICA, C.A., S.A. DE C.V.), domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SERVILOGISTICA

SERVILOGISTICA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Manufactura, distribución, exportación e importación de explosivos comerciales y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-022471
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ARTEFLORA, domiciliada en La Ceiba, municipio del departamento de Atlántida, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: VÍCTOR DANILO GARCÍA MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARTEFLORA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de arreglos de flores naturales y artificiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-026475
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: FARMACIA SAN ANGEL, domiciliada en avenida La Paz, contiguo a Banco HBS, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LILIAN ROSARIO LÓPEZ GARCÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FARMACIA SAN ANGEL

Farmacia SAN ANGEL

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La venta y compra de todo tipo de productos farmacéuticos y quirúrgicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-035111
 Fecha de presentación: 19 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: RESTORANTES, HOTELES Y SEGUROS, S.A. "REHSESA, S.A.", domiciliada en Roatán, Islas de la Bahía, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GIO'S

GIO'S

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Explotación, manejo, administración y toda forma de prestación de servicios hoteleros, de recreación y actividades turísticas, explotación y operación de negocios y empresas de restaurante, bebida y similar, de agencias de viaje de turismo. Y de alquiler de vehículos, importación y comercialización de ropa de vestir, deportiva, artículos de uso personal, souvenirs y mercadería en general, la gestión, comisión y administración de toda clase de bienes, correduría de seguros, inversión de toda clase de empresas y valores en general, cualquier actividad análoga o conexas con la finalidad principal de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-034131
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN CARLOS ALVARADO NEY
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: METROTEL EXPRESS



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de hotelería y restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 6 y 21 D. 2007.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-026518
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: 10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICIÓN

10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICION

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta (para consumo humano); cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas; caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres hechos a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; budines; helados comestibles; helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados hechos a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; yogurs helados, productos incluidos en esta clase para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-026519
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: 10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICIÓN

10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICION

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias

alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 9 y 24 E. 2008.

EMBLEMAS

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2007-033508
 Fecha de presentación: 3 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2007
 Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WILFREDO SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa de café, té, cacao, sucedáneos de café, bizcochos, tortas, pastelería, helados y toda clase de servicio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2007-027386
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: SERVICIOS LOGISTICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (S), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Manufactura, distribución, exportación e importación de explosivos comerciales y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2007.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/US2001/228
 Fecha de presentación: 11 de octubre, 2001
 Fecha de emisión: 27 de noviembre, 2007
 Nombre del solicitante: CHICAGO BRIDGE AND IRON COMPANY
 Domicilio: Estados Unidos de América.
 Representante legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación: "MÉTODO DE INSPECCIÓN DE COSTURA SOLDADA ULTRASONIC AUSTENITIC Y ANTECEDENTES DE LA INVENCION DEL APARATO.

Resumen: Este invento se relaciona a la inspección de costuras soldadas y más particularmente la inspección ultrasónica de costuras soldadas en estructuras.

En estructuras es común para las placas estructurales juntarse por costuras soldadas. Las soldaduras pueden ser hechas no solamente como acero ferrítico ordinario, acero también con metal que es alto en contenido de níquel, sin embargo, se solidifica en un austenítico cúbico con la cara centrada de estructura de metal que típicamente tiene una estructura alargada (dendrítica) de grano.

Se ha sabido previamente que el ensayo ultrasónico (UT) puede ser usado para inspeccionar soldaduras de acero ferrítico ordinarias por defectos. Ensayos de transductores únicos en elementos han sido montados en carretas con rodos que viajan a lo largo de las soldaduras de acero ferrítico (comúnmente línea de bomba para soldaduras de acero ferrítico (comúnmente línea de bomba para soldaduras). Los transductores son amarrados a sistemas de colección de datos computarizados que permiten la inspección rápida de las costuras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2007, 21 E. y 21 F. 2008.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil siete, el señor **GUSTAVO ADOLFO ROMERO SABILLÓN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Certificado de Depósito a la Vista Número en cuenta 09700 por un monto de veinte mil Lempiras exactos propiedad de **STRONG INTERNACIONAL HONDURAS**, emitida por **BANCO CREDOMATIC**.

San Pedro Sula, Cortés, 16 de noviembre del 2007.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SRIA.

JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL
 21 D. 2007.

BANASUPRO**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS****INVITACIÓN A LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2008**

La Suplidora Nacional de Productos Básicos "**BANASUPRO**", INVITA a los distribuidores o representantes de casas fabricantes de vehículos automotores debidamente autorizados conforme a las leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de siete (7) vehículos descritos así: Seis (6) camiones, tres de diecinueve (19) pies y tres de catorce (14) pies, un (1) pick-up y seis (6) furgones para su respectivos camiones, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en las bases de la licitación.

Las bases de la presente licitación estarán a la disposición de los interesados a partir del día veintiuno (21) de diciembre del presente año, en la División Administrativa de **BANASUPRO**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo al pago de quinientos Lempiras exactos (Lps.500.00), no reembolsables, en la Tesorería de **BANASUPRO**, el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o giro o cheque certificado a favor de **BANASUPRO**.

Las ofertas serán recepcionadas el día jueves treinta y uno (31) de enero del 2008 a las 10:00 a.m., seguidamente en el mismo acto se procederá con las aperturas de las ofertas en presencia de los miembros del comité de licitación un representante del Tribunal Superior de Cuentas y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en la oficina de la Gerencia General de **BANASUPRO** en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, instalaciones del edificio **IHMA**, frente a gasolinera Texaco, colonia Kennedy. Las ofertas tardías no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de diciembre, 2007.

21 D. 2007